

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, se tiene en cuenta la dirección calle 132 C No 101 A – 68 (Dirección Catastral), para la notificación de la demandada María Arsenia Piraquive Bolívar.

Respecto a la notificación de la señora Hermendid Piraquive Bolívar en el WhatsApp del celular 3193934188, se niega la solicitud, pues el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 dispone que "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, ..." *subrayas y cursivas fuera del texto*. De tal manera que el número de celular suministrado no cumple con lo requerido en la disposición citada, pues no se tiene la certeza de que el mismo corresponda o haya sido informado por la demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01b2c4b3d34b017a6e47af65e0f9821f358c56961bc797fcad53e3cb361de97**

Documento generado en 11/11/2022 12:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>